En loramaute. dies y nueue de febrero de mil dlxxx años

estando ayuntados en cuerpo de cabildo. En la sala de su ayuntamiento segun que tienen de
costumbre de ayuntarse. Por ante mi el escriuano de cabildo de su mag.d y bien publico de la ciudad los muy M.ll S.res priores y caualleros
y el M.ll S.r alferez general don Pedro de Valenzuela al alcalde mayor de esta ciudad
los señores alonso de la marina. miguel de contreras de la fuente. fernando
marchiron. Ramon ponce de guevara. diego marco de
guevara. Pedro navarro de luna. alonso ximenez de molina
andres de montemayor. molina gomez. el licenciado don
Pedro lopez de quintanar. alonso de leiva y don Pe
dro lopez de quintanar. alcaldes de la ciudad y
Pedro de leiva ximenez jurado. M.ll

Y en este ayuntamiento se presento vna peticion. por parte de
herederos del bracal de gazzeno. para que se les diera licencia para
poder hazer vna saca de vinos de esta ciudad y en el ayuntamiento
trata. de lo siguiente.

aqui la peticion.

Muy ilustres señores. en la dicha peticion. dizen que se les de licencia a
sus mercedes para que puedan sacar sus bienes de
vino que tienen en esta ciudad. El señor pedro navarro de la cuadra dixo que se le diera licencia que se les diera
seran perjuicio de la republica. y que se les
seria. y lo que pide es que se pide. y no se le
cauelleros regidores. Publica y indirecta. y otras causas y razones
que se le propusieron en esta causa. y por tanto requirio a los señores
y cauelleros regidores. que estan presentes. no den lugar a una cosa tan
malsonante. como es en minar los comunes que esta ciudad tiene
para el sustento de la ciudad. y los vinos de esta ciudad.
por particulares interesses. y aguardar perdones y gracias de los
que lo que son obligados. y de contrario protesto contra los
interesses y menoscabos que se siguieren y se siguieren y lo pidio por testimonio.

El señor andres perez montesino que no es justo se le de licencia
el señor luis ponce de leon dixo que se le de licencia y que se
los dichos señores por cabildo dixeron que se le cumpla lo mandado a otro que no es
en perjuicio de ninguna tercero obligandose los herederos a que se bolueran
el dicho comun a poner en el estado como se le presento esta a sus
y no de esta ciudad. y para que se pueda sacar se nombro
por comisarios los señores juan fernandez mancheron
martin de molina. regidores. los quales pasados los dos o tres dias
lo sagan y se pueda sacar